

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por JUAN ESTEBAN MONTOYA VILLA Y SARA MONTOYA VILLA en contra de FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO.

Concepto/Folio	Valor
Constancia de notificación personal, archivo 003, folio 6	\$ 20.000
Constancia de notificación por aviso archivo digital 004, folio 4)	\$ 20.000
Agencias en derecho, archivo digital 011, folio 6	\$1.287.899
TOTAL, COSTAS	\$ 1.327.899

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	
Radicado:	050013110 004 2020 00215 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	SARA MONTOYA VILLA y JUAN ESTEBAN MONTOYA VILLA
Demandado:	FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO
Decisión:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General de Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ